



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, revisada la relación de títulos producto de la conversión allegada para el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, se pudo establecer que, el despacho incurrió en un error al poner en conocimiento de la parte interesada el valor de éstos, puesto que el valor real de los títulos allegados es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.988.471) M/CTE.

Calarcá Quindío, 07 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00491-00**
Interlocutorio. 455

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE DEIVER MORALES
DEMANDADO : SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ
AUTO : CORRIGE PROVIDENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, se pudo establecer que, el despacho incurrió en un error al poner en conocimiento de la parte interesada a través de Auto de sustanciación de fecha 26 de febrero de 2024, el valor de los títulos judiciales producto de la conversión allegada para el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá por OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CAURENTA Y DOS PESOS (\$8.377.442) M/CTE, se dispone su corrección de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, aclarando que, el valor correcto de valor de los títulos judiciales es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.988.471) M/CTE.**

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE MARZO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc50c3a2aa7cad12a0f7ea2a746e8ecdfb2f8d6c0303531b93676d6f34dc572**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>